

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



**ADMINISTRACION:**  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

**PRECIOS DE SUSCRIPCION:**  
Un Trimestre ..... 200 ptas.  
Un Semestre ..... 300 »  
Un Año ..... 500 »

**ANUNCIOS:**  
Línea o fracción de línea ..... 10 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 24

## Inspección Provincial de Trabajo DE AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Requerimientos de pago de Cuotas de Régimen General de la Seguridad Social, a las empresas, cuyo expediente, domicilio e importe de Requerimiento se relacionan a continuación.

Número de Requerimiento, R 485/76; Empresa, Francisco Hernández Zaballos; Domicilio anterior, Piedrahíta; Importe, 11.068 pesetas.

Número de Requerimiento, R 522/76; Empresa, Augusto Vallecillo; Domicilio anterior, Arévalo; Importe, 4.744 pesetas.

Número de Requerimiento, R.551/76; Empresa, Luis Río Jorge; Domicilio anterior, Navalunga; Importe, 6.834 pesetas.

Número de Requerimiento, R.561/76; Empresa, Esperanza Gómez Vega; Domicilio anterior, Arévalo; Importe, 3.162 pesetas.

Número de Requerimiento, R.573/76; Empresa, Emilio Martín Hdo.; Domicilio anterior, Las Navas del Marqués; Importe, 3.162 pesetas.

Número de Requerimiento, R 582/76; Empresa, Juan Jiménez Hernández; Domicilio anterior, Avila; Importe, 1 582 pesetas.

Número de Requerimiento, R.587/76; Empresa, Jesús Sáez Bello; Domicilio anterior, El Tiemblo; Importe, 3.163 pesetas.

Número de Requerimiento, R.590/76; Empresa, Alberto Barrenechea; Domicilio anterior, Madrid; Importe, 11.068 pesetas.

Y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno del Art. 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de julio, en el plazo de diez días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 8 de enero de 1977.—  
El Jefe de la Inspección, Leonardo Oro P.

Número 29

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

### Presentación de solicitudes de calificación objetiva

Se pone en conocimiento de las personas y entidades interesadas en la promoción de las viviendas sociales creadas por el Real Decreto-Ley 12/1976, de 30 de julio, y Real Decreto 2.278/1976, de 16 de septiembre, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 24 de noviembre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 30 siguiente), el plazo de presentación de solicitudes de calificación objetiva queda abierto a partir del día 4 del próximo mes de enero.

Los promotores que dispongan de proyectos con visado colegial

anterior al 17 de diciembre de 1976, fecha de entrada en vigor de la Orden de 24 de noviembre de 1976, por la que se aprueban las Normas Técnicas de Diseño y Calidad de las viviendas sociales, podrán solicitar la calificación objetiva de las viviendas a que dichos proyectos se refieran, siéndoles de aplicación la tolerancia que en cuanto a superficies y dimensiones críticas autoriza la disposición transitoria de la citada Orden.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas necesariamente en el impreso oficial que al efecto será facilitado en esta Delegación Provincial.

Avila, a 31 de diciembre de 1976.  
—El Delegado Provincial, P. O., (ilegible).

Número 31

## Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE AVILA

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

### HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2 091/1971, de 13 de Agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptuen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontánea-

mente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Avila, 10 de Enero de 1977.—El Jefe de la Sección, Julián Juárez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Miguel Martínez San José.

### Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 26

III.—OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santiago de Tormes en categoría 3.ª, clase 9.ª y coeficiente 3,3.

Aprobada por Real Decreto de 16 de julio de 1976 la fusión de los Municipios de Aliseda de Tormes, Horcajo de la Ribera y La Lastra del Cano, de la provincia de Avila, en uno denominado Santiago de Tormes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santiago de Tormes en categoría 3.ª, clase 9.ª, y coeficiente 3,3, que pasará a ser desempeñada por Don Gregorio Martín Gutiérrez, Secretario titular del Ayuntamiento de Horcajo de la Ribera (Avila).

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

Número 27

**RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rasueros (Avila).

Aprobada por Real Decreto 2.046 /1976, de 21 de julio, la fusión de los Municipios de Rasueros y San Cristóbal de Trabancos, de la provincia de Avila, en uno denominado

Rasueros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rasueros en categoría 3.ª, clase 11, y coeficiente 3,3.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

Número 28

**RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Horcajada (Avila).

Aprobada por Real Decreto número 1953, de 16 de julio, la fusión de los Municipios de Encinares y La Horcajada, de la provincia de Avila, en uno denominado La Horcajada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Horcajada en categoría 3.ª, clase 9.ª, y coeficiente 3,3.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de enero de 1977).

### Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En el expediente de declaración de herederos abintestato número 263/76 que se sigue en este Juzgado a instancia de Doña María del Pilar Flores García, mayor de edad, casada, vecina de Avila, se ha acordado por providencia de esta fecha anunciar por medio del presente la

muerte sin testar de D. Hipólito Flores García, natural y vecino de Tornadizos de Avila, que falleció en Pallas del Rey (Lugo), el 2 de marzo de 1966, en estado de casado con Doña Justa San Segundo Galán, que asimismo falleció en Avila el día 4 de junio de 1976, y de cuyo matrimonio no existe descendencia. El finado era hijo de Mariano Flores Grande y Lucía García Ajates, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo: Doña María del Pilar, D. Policarpo y D. Miguel Flores García.

Lo que se hace público en armonía con lo que previene el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días.

Dado en Avila, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Juan José González — El Secretario, (ilegible). — 2 945

*Alcaldía de Tornadizos de Avila*

### EDICTO

Se halla expuesta al público por un plazo de quince días hábiles, la Ordenanza Modificada, del servicio de agua potable a domicilio en esta localidad, con sus correspondientes tarifas, que ha sido aprobada por la Corporación Municipal, y ratificada por la Junta Provincial de Precios.

Con el fin de que en expresado plazo, pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que hubiere lugar.

Tornadizos de Avila, a cinco de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, (ilegible).

— 25

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

### ANUNCIO

Por D. Ramiro Gómez Herrero, adjudicatario del concurso para aprovechamiento de productos resinosos en el monte de utilidad pública número 20 del Catálogo, co-

rrespondiente al año 1976; ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de 3.494 pesetas; haciéndose público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Piedralaves, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.— El Alcalde, (ilegible).

— 2.963

*Ayuntamiento de Navalacruz*

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y hora que después se indica, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un funcionario de la Delegación Provincial del ICONA y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la apertura de las plicas presentadas, optando a la siguiente subasta:

Subasta para el aprovechamiento de la madera de 150 pinos laricios con un volumen de 128 metros cúbicos de madera en pie, que han sido marcados en el monte número 44 del Catálogo de los Propios de este Ayuntamiento.

Hora.— Las doce.

Precio de tasación.— Base pesetas 166 400. Índice 208 000 pesetas.

Fianzas: Provisional, 3 por 100 del precio de tasación base. Definitiva, el 6 por 100 del valor en que sea adjudicada la subasta.

Presentación de plicas.— Ajustadas en lo posible al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de 10 a 13 horas

desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta el anterior inclusive al de la apertura de plicas.

Garantías.— En el mismo sobre o aparte se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, declaración jurada que previene los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carta de pago o documento que acredite haber constituido la fianza provisional; Carnet de Empresa con Responsabilidad y los que asistan en representación de terceros poder notarial bastantado que lo acredite.

Pliego de condiciones.— Se encuentran en la Secretaría hasta el momento de la celebración de la subasta.

Duración del Contrato.— Hasta el día 31 de Diciembre de 1977.

Modalidad del contrato.— A riesgo y ventura.

Condiciones generales y especiales.— Regirán las contenidas en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA y en el pliego especial de condiciones técnico facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicados respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 67 y 68 de fecha 5 y 7 de Junio de 1975.

Revisión de cubicación.— Se hace constar de modo expreso que este aprovechamiento no está sujeto a revisión de cubicación.

Otras obligaciones.— Quien resulte rematante queda obligado al pago en la Delegación Provincial del ICONA de Avila del presupuesto de tasas, reintegros, indemnizaciones, etc., igualmente los anuncios de subastas, escrituras, etc.

Segunda subasta.— Si la primera subasta quedara desierta se celebrará segunda subasta, al día siguiente hábil transcurridos cinco también hábiles a partir de la primera, a la misma hora, tipos y condiciones.

Navalacruz, a cinco de Enero de

mil novecientos setenta y siete.—  
El Alcalde, Justiniano Casillas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con residencia en....., con Documento Nacional de Identidad número....., y en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila número....., correspondiente al día....., relativa a la enajenación del aprovechamiento maderable de 150 pinos laricios con un volumen de 128 metros cúbicos de madera, en pie, señalados en el monte número 44 del Catálogo de los propios del Ayuntamiento de Navalacruz, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas, que declara conocer, por por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). —16

#### *Ayuntamiento de Peguerinos*

#### ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE DE MADERAS

Declarada desierta la subasta para el aprovechamiento de maderas extraordinario del Monte número 80 del Catálogo, perteneciente a esta Entidad, cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, correspondiente al día uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, se anuncia una nueva que tendrá lugar al día siguiente hábil, transcurridos diez también hábiles, contados a partir del siguiente inclusive hábil de aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las trece, con la rebaja del 25 por 100 sobre los precios anteriores, quedando establecidos los siguientes:

Tasación base: 1.084.050 pesetas.

Precio índice: 1.355.062 pesetas.

El resto del contenido del anuncio no sufre modificación, excepto

en lo referente al plazo de ejecución que queda sin efecto.

Peguerinoe, a tres de Enero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, A. Hernanz. —21

#### *Alcaldia de Arenas de San Pedro*

#### EDICTO

Don Francisco Muñoz Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley del Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto extraordinario de 1973, para obras de primera fase y construcción polideportivo, sus justificantes y el dictámen de la Comisión, por quince días durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Arenas de San Pedro, a siete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente de la Corporación, Francisco Muñoz Sanz. —23

#### *Ayuntamiento de Blascomillán*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por medio del presente se anuncia la celebración del pliego de condiciones para la siguiente subasta:

1.º La subasta del Monte Grande desde las presentes fechas al 30 de septiembre de 1977, en el precio de tasación de 92.207 pesetas.

2.º La subasta se celebrará al siguiente hábil una vez transcurridos diez días hábiles, empezando a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce.

3.º La subasta será a pliego cerrado que podrán presentar los licitadores hasta las once horas del día

de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

4.º No se admiten posturas que no cubran la tasación de la subasta. Blascomillán, 8 de enero de 1977. —El Alcalde, (Ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número....., vecino de....., ofrece por el Prado....., la cantidad de..... pesetas (en letra), obligándose en todo a las condiciones estipuladas en el contrato. —40

#### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### EDICTO

El Tribunal calificador de la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, estará constituido en la forma que a continuación se indica:

Presidente, el Sr. Alcalde doña Emilia de Pedraza Manzano.

Vocales: El Ilmo. Sr. D. Federico Moreno Higuero. Suplente: Don Félix Salado Gangoso, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña Fuencisla Gil Herrero. Suplente: Don José Antonio Izquierdo Callejo, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Menéndez Díaz, Secretario de la Corporación.

Don Luis Rodríguez Núñez, funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

Al propio tiempo se hace público que la práctica de los ejercicios tendrá lugar en el local de esta Casa Consistorial el día cuatro de marzo próximo, a las doce.

La Adrada, a 11 de enero de 1977. —La Alcalde, Emilia de Pedraza. —35

## PARTICULARES

EXTRAVIO de un potro de año y medio, color rojo, la crín y el rabo castaño, estrellado, blanco en una pata, cruce percherón.

Su dueño: Catalino Martín, en Burgoondo. —41